



REGISTRADO BAJO EL Nº:

2235



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 24 de noviembre de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 004133, Letra ED, año 2010, caratulado "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL CDTE. A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009".-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. Vocal Auditor, C.P.N. Luis A. CABALLERO, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 004133, Letra ED, año 2010, caratulado " S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL CDTE. A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009" a los fines de fundar mi voto:-----

Liminarmente corresponde señalar que las presentes actuaciones resultan remitidas para tratamiento del Cuerpo Plenario en el marco del Control Preventivo previsto en Resolución Plenaria N° 01/01, en las que tramita la cancelación de las facturas N° 0002-00008006/07/08/09 y 0002-00008047 presentada por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco de servicios prestados en cumplimiento de lo previsto en el Convenio Registrado Bajo el N° 11.280.-----

Que en fecha 30 de junio de 2005 se celebró el "Protocolo Adicional III al Convenio Marco Suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral" mediante el cual "Los organismos firmantes se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica el dictado de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía en la ciudad de Ushuaia...".-----

Que en el marco de dicho compromiso se inician las actuaciones en consideración a la Nota N° 047/10 Letra: DPESel de fecha 02 de marzo de 2010, suscripta por la Directora de Educación Superior e Investigaciones M.E.C.C.yT. mediante la cual remite a la Dirección Contable y Presupuesto las Facturas N° 0002-00008006/07/08/09 presentadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009 (fs. 2) y Nota

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2235



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Nº 054/10 Letra: DPESel de fecha 11 de marzo de 2010 mediante la cual se acompaña Factura Nº 0002-00008047 correspondiente al mes de diciembre de 2009 (fs. 19).-----

Que en fecha 17 de agosto de 2010 el Subsecretario de Hacienda, por Resolución Sub. Hac. Nº 2286/10, aprueba el gasto en concepto de honorarios de los docentes de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, comprensiva de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009 por la suma de pesos treinta y tres mil ciento cincuenta y uno (\$ 33.151) y aprueba el pago en favor de la casa de altos estudios.-----

Que en fecha 24 de agosto de 2010, mediante Acta de Constatación control previo Nº 430/10, las actuaciones resultan intervenidas por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO (fs. 60/61), formulando cuatro (4) observaciones que refieren: 1) *La imputación preventiva y definitiva del gasto obrante a fojas 30 (09-04-10) y 54 (12-08-10) resulta de carácter extemporánea, atento que los servicios prestados corresponden al ejercicio 2009, y las facturas fueron conformadas en fecha 22-12-2009, incumpliendo lo establecido en los arts. 31 y sgtes. de la Ley Provincial Nº 495.*-----

2) *Se verifica un incumplimiento a lo establecido en el Convenio Nº 11280, ratificado pro Decreto Provincial Nº 2166/06, cláusula segunda inciso s), atento que las facturas datan del 22/12/2009 por servicios prestado en el año 2009.*-----

3) *De la verificación practicada sobre al documentación obrante a fojas 8 (Planilla emitida por la UNPA) y Fojas 3/4/5/6/20 (facturas emitidas), así como a fojas 16/17/18 (Planilla emitida por el CENT Nº 11), se desprende que respecto de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre/09, la cantidad de horas facturada no se condice con la cantidad de horas dictadas según el horario de clases declaradas y firmadas por los propios docentes a fojas 16/17 y 18.*-----

4) *Según lo expuesto por la Lic. Laura Horlent, en su carácter de Directora de Educación Superior e Investigación mediante Nota Nº 179/10 Letra: DPESel (fs. 47) en su punto 4), el trabajo y los viajes correspondientes a la actividad de toma de exámenes se consideran parte del dictado de la materia que ha sido previamente dictada y no se facturan por separado, por lo cual se deberá explicar los motivos por el cual se factura éste concepto en el mes de Diciembre de 2009 al docente Ruiz Juan, conforme lo indicado a fojas 16...*-----

Mediante Nota Inf. Nº 864/11, de fecha 21 de enero de 2011, el Director General de Administración Financiera del M.E.C.C.yT. Rodrigo Gaston GARCIA MARTE acompaña los descargos (fs. 74), remitiéndose en relación a la Observación Nº 1 a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 2 3 5



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Nota N° 3/11 Letra: DPSEL (fs. 73) en la que se indica que se solicitó telefónicamente a la Universidad que exprese los motivos de la demora en la remisión de las facturas, respecto de lo cual se expresara que se debió a un error administrativo propio.-----
En lo que respecta a las observaciones N° 2, 3 y 4 se remite a la Nota N° 291/10 Letra: DPSEL de fecha 05 de noviembre de 2010 (fs. 66) mediante la cual la Directora de Educación Superior e Investigación Laura HORLENT señala que la Provincia mantiene con la Universidad una deuda por servicios prestados que aún no ha sido cancelado, que las horas facturadas por la Universidad se condicen con lo convenido, pero que las planillas firmadas e introducidas no guardan relación directa con el cumplimiento de horarios de clase de profesores ya que las obligaciones de los profesores exceden las horas presenciales y se cumplen tanto en los horarios firmados, como en trabajos y seguimientos de alumnos que se realizan a través de procedimientos pedagógicos diversos, señalando finalmente en relación a la observación N° 4 que *"...se ha detectado un error involuntario en la confección de la planilla local dado que la materia corresponde al 2º cuatrimestre del 3º año de la carrera, no correspondiendo a examen final"*.-----
Que los descargos efectuados son analizados por la Auditora Fiscal mediante Informe Contable N° 40/11 Letra: T.C.P. Poder Ejecutivo, que corre glosado a fojas 75/77, sugiriendo mantener las cuatro (4) observaciones atento no haberse aportado ningún elemento que amerite su levantamiento.-----
Por Disposición Secretaría Contable N° 16/2011 de fecha 03 de febrero de 2011 se comparte lo actuado hasta el momento por la Auditora Fiscal y en consecuencia se mantienen las cuatro (4) observaciones labradas mediante Acta de Constatación N° 430/10.-----
Mediante Nota Informe N° 15380/2011 en fecha 20 de octubre de 2011 la Sra. Ministro de Educación Lic. Sandra Isabel MOLINA (fs. 119) remite en apelación al cuerpo Plenario de Miembros las actuaciones, solicitando se consideren los descargos presentados por la Dirección de Educación Superior mediante Nota N° 68/2011 y que obran a fojas 114/115, en los que según surge no hace más que reiterar los términos de los descargos que oportunamente se formularan y que fueran analizados por la Auditora Fiscal y por la Secretaría Contable al emitir la Disposición Secretaría Contable N° 16/2011.-----
En fecha 27 de octubre de 2011 la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR toma intervención y emite Informe Contable N° 485/11 Letra: T.C.P.-P.E., quien señala que: *"...entendiendo que no se agrega nueva documentación susceptible de ser*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2235



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

merituada por esta instancia de control a excepción de la agregada a las actuaciones, a fs. 113/119 la que no aporta datos diferentes a los oportunamente analizados por los Auditores que intervinieron oportunamente y dado que en esta instancia no corresponde la intervención de la suscripta, se elevan las actuaciones...”, informe que resulta compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE a fojas 122 vuelta.-----

Mi opinión:-----

Preliminarmente he de dejar sentado que el plazo que tiene el cuentadante para interponer recurso de apelación ante el Plenario de Miembros es de cinco (5) días, conforme lo previsto en el inciso f) del Punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/01, según redacción de Resolución Plenaria N° 89/02 en cuanto establece que: “...El cuentadante, de así creerlo conveniente, podrá apelar la disposición del Secretario Contable ante el Plenario de Miembros contanto para ello con un plazo perentorio de cinco (5) días contados desde la notificación fehaciente del acto...”-----

Bajo tales consideraciones se observa, a fojas 80 vuelta, que la Auditora Fiscal el día 04 de febrero de 2011 remite las actuaciones a la Contaduría General y recién vienen en apelación, según luce a fojas 119, en fecha 20 de octubre de 2011, esto es ocho meses y medio después, por lo que a todas luces resulta que el recurso de apelación fue interpuesto en forma extemporánea.-----

Que, no obstante lo señalado y a fin de permitir que el cuentadante puede continuar con el trámite de insistencia previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50 y Punto 4 inciso g) de la Resolución Plenaria N° 01/01, en aras del cumplimiento del compromiso asumido por el Estado, propicio se de formal trámite a dicho recurso.-----

Bajo las premisas señaladas cabe indicar que en razón de los antecedentes obrantes en el expediente, las consideraciones formuladas por la Auditora Fiscal, lo expresado en la Disposición de Secretaría Contable y el descargo presentado por el cuentadante, corresponde mantener las observaciones labradas por la Auditora Fiscal en el Acta de Constatación N° 430/10, toda vez que ningún elemento que haga rever la posición adoptada ha aportado el cuentadante.-----

En tal sentido y en relación a la observación N° 1 se observa que a fojas 3, 4, 5, 6 y 20 obran facturas presentadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, correspondientes a servicios prestados en el año 2009 y que a fojas 30 en fecha 09 de abril de 2010 se realizó la imputación preventiva del gasto, incumpliendo con ello las previsiones del artículo 31 y siguiente de la ley 495, según reglamentación del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 2 3 5



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Decreto 1122/02 en cuanto determina en su artículo 3º punto 2.1) que el compromiso implica *"El origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado."*-----

El punto 2.1.4) señala que *el compromiso implica "La identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de los bienes o servicios a recibir, en su caso el carácter de los gastos sin contraprestación"* (el resaltado es propio).-----

En tal sentido repárese que la norma indica que la imputación preventiva se traduce en un compromiso que asume la administración, el cual debe ser anterior a la prestación del servicio, por lo que la imputación obrante a fojas 30 resulta extemporánea toda vez que se realizó con varios meses después de prestado el servicio.-----

Por su parte se observa que la cláusula Segunda inciso s) del instrumento obrante a fojas 10/12 determina que el Ministerio de Educación y Cultura se compromete a: *"...Depositara entres los días 5 y 15 de cada mes, el monto correspondiente a los honorarios docentes del mes trabajado, una vez recibida la factura emitida por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos, en la cuenta..."*.-----

Que, conforme el estado de las actuaciones, no merece el menor análisis la cuestión cuando en este expediente tramita el pago de facturas presentadas en el mes de diciembre de 2009 (fs. 3,4,5 y 6) y marzo de 2010 por servicios prestados en el transcurso del año 2009.-----

En lo que respecta a las observaciones N° 3 y 4 los descargos aportados, conforme lo señala la Auditora Fiscal en el Informe Contable N° 485/11 Letra: T.C.P.-P.E., no aportan elementos que permitan avalar una posición distinta a la sostenida por la Auditora Fiscal toda vez que lo facturado por la Universidad Nacional de la Patagonia no se condice con las planillas de servicios prestados y que fueran agregadas por el hoy recurrente y que los argumentos ensayados resultan contradictorios con la documentación agregada en las actuaciones, que en última instancia es la que tiene prevalencia en el análisis a formular *"...Decía hace años Alfredo Orgaz que cuando lo que uno dice no concuerda con lo que hace, prevalece siempre esto último..."* Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público" Pizarro Ramon D. - Revista Jurídica de Daños – 16-11-11- Cita IJ-L-748.-----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2235



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

1.- Mantener las observaciones Nº 1, 2, 3 y 4 labradas mediante "Acta de Constatación TCP Nº 430/10 – Adm. Central" de fecha 24 de agosto de 2010, mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 16/2011, ello de conformidad a los fundamentos expuestos.-----

2.- Hacer saber a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria Nº 01/01 y artículo 30 y 31 de la Ley 50 podrá, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, insistir en el cumplimiento del acto observado.-----

3.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 004133, Letra ED, año 2010, caratulado "S/ CANCELACION DE FACTURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL CDTE. A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009", a la Auditora Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable de este Tribunal.-----
Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. **Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 004133, Letra ED, año 2010, caratulado "S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL CDTE. A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Contador, integrante de la Vocalía de Auditoría, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial Nº 50,-----

RESUELVE-----

RTÍCULO 1º.- Mantener las observaciones Nº 1, 2, 3 y 4 labradas mediante "Acta de Constatación TCP Nº 430/10 – Adm. Central" de fecha 24 de agosto de 2010,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2235



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 16/2011, ello de conformidad a los fundamentos expuestos.-----

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Sandra Isabel MOLINA, que en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria Nº 01/01 y artículo 30 y 31 de la Ley 50 podrá, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, insistir en el cumplimiento del acto observado.-----

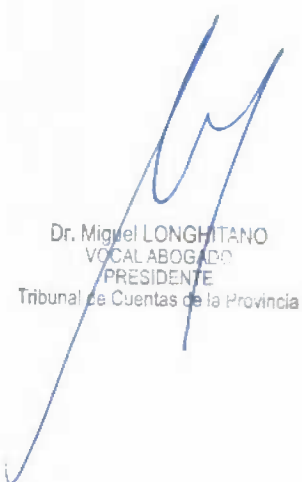
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Sandra Isabel MOLINA, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 004133, Letra ED, año 2010, caratulado "S/ CANCELACION DE FACTURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL CDTE. A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009", a la Auditora Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable de este Tribunal.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - integrante de la VOCALÍA DE AUDITORÍA.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2235 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia